



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° **12058**

**BUENOS AIRES, 28 OCT 2016**

VISTO el Expediente N° 1-47-22335-11-9 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones el Instituto Nacional de Medicamentos (INAME) propicia que se disponga la baja de la habilitación conferida a favor de la firma LABORATORIOS WACO S.A.C. e I., para su establecimiento sito en la Calle Güemes N° 2045, Localidad de Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires.

Que por su parte la Dirección de Gestión de Información Técnica informa que en el marco de un relevamiento efectuado en dicha Dirección, fueron detectados una serie de certificados que se encuentran al día de hoy en condición de "No Reinscritos y No cancelados".

Que asimismo dicha Dirección refiere que ha verificado que sobre dichos certificados no se ha observado ningún arancel de mantenimiento en el registro ni se verifica inicio de expedientes de transferencia.

Que en tal sentido el cabe reseñar que el Departamento de Inspectoría del INAME procedió a llevar a cabo una inspección en el establecimiento de la firma LABORATORIOS WACO S.A.C. e I., (Orden de Inspección N° 860/13 del 06/12/2013).



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N°

- 12058

Que a fs. 19/20 luce agregada el acta labrada como consecuencia de la inspección aludida.

Que en la referida diligencia la comisión actuante constató que en dicho domicilio en la actualidad no existe ningún establecimiento de especialidades medicinales sino que se trata de una propiedad particular.

Que en consecuencia, el Departamento de Inspectoría del Instituto Nacional de Medicamentos refiere en su informe que no presenta objeciones a la sugerencia de baja de la habilitación otorgada a la firma LABORATORIOS WACO S.A.C. e I, como ELABORACION Y FRACCIONAMIENTO DE ESPECIALIDADES como así tampoco a la cancelación de las especialidades medicinales autorizadas por certificados N° 10.213, 16.981, 20.718, 20.914, 21.058, 22.032, 22.049, 25.228, 25.589, 29.752, 31.105, 33.702.

Que a fs. 21 se acompaña el informe confeccionado por el Departamento de Inspectoría del INAME, en el que aconseja disponer la baja de la habilitación conferida a la firma LABORATORIOS WACO S.A.C. e I.

Que en atención a resultado de la diligencia practicada, y lo establecido por el artículo 42 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto 1759/72 (t.o.1991) el cual prevé la notificación por edictos por tres días seguidos en el Boletín Oficial para el caso de personas cuyo domicilio se ignore, el presente acto deberá notificarse por dicho medio.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección General de

*[Firma manuscrita]*



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° **12058**

Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos N° 1490/92 y N° 101 de fecha 16 de diciembre de 2015.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º. - Dáse de baja la habilitación otorgada a la firma LABORATORIOS WACO S.A.C. e I., con establecimiento sito en la Calle Güemes N° 2045, Localidad de Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, como ELABORACION Y FRACCIONAMIENTO DE ESPECIALIDADES.

ARTÍCULO 2º.- CANCELASE el certificado de habilitación conferido a la firma LABORATORIOS WACO S.A.C. e I., otorgado con fecha 6 de Octubre de 1966, legajo n° 6348.

ARTICULO 3º.- Limítase la inscripción a la Farmacéutica NORA ESNIIEWICZ DE CAMPO, Matrícula Nacional N° 8.205 como Directora Técnica de la firma LABORATORIOS WACO S.A.C. e I.

ARTÍCULO 4º.- CANCELANSE los Certificados de especialidades medicinales N° 10.213, 16.981, 20.718, 20.914, 21.058, 22.032, 22.049, 25.228, 25.589, 29.752, 31.105 y 33.702.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese; por la Coordinación de Gestión Administrativa publíquese



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº **12058**

el edicto correspondiente. Gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Comuníquese al Instituto Nacional de Medicamentos, Departamento de Inspectoría. Cumplido; archívese.

EXPEDIENTE Nº 1-47-22335-11-9

DISPOSICIÓN Nº

**12058**

**Dr. ROBERTO LEON**  
Subadministrador Nacional  
A.N.M.A.T.

Fs